

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 12690 de 9 de agosto de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0005108

Señor(a)
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “DISPOSITIVO PARA LA ESTIMULACIÓN SEXUAL AUTÓNOMA PARA MUJERES CON MOVILIDAD REDUCIDA O ASUSENCIA DE MIEMBROS SUPERIORES Y SU MÉTODO DE CONTROL”

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 4 del radicado N° NC2019/0005108 del 18 de mayo de 2019.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar un dispositivo de estimulación sexual autónomo para mujeres con movilidad reducida o ausencia de miembros superiores, que permita adaptarse a la fisionomía femenina y permita ser controlado mediante un control inalámbrica operado por el pie del usuario y/o un dispositivo externo.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un dispositivo autónomo, elaborado en silicona médica, adaptado ergonómicamente, con ajuste anatómico, según las características de la vagina de la usuaria con discapacidad, que incluye un mecanismo de vibración, ajustable en intensidad, según las necesidades y placer sexual deseado, así como un método de control de dicho dispositivo.

2. Reivindicaciones relativas a un uso (Art. 14 Decisión 486)

A pesar de que el preámbulo de las reivindicaciones 3 y 4 revelen un método, el objeto de dichas reclamaciones está relacionado con el uso y/o la operación del dispositivo reivindicado en la reivindicación 1, lo cual no es patentable, de acuerdo con el artículo 14 de la Decisión 486.

La razón de lo anterior, radica en que la participación del usuario en la toma de decisiones e inicio de cada etapa es fundamental al participar accionando botones y pedales, lo cual se aleja de la esencia de una invención implementada por computador, la cual se orienta a invenciones que para su puesta en práctica requieren la utilización de un ordenador, red informática u otro dispositivo programable electrónicamente; en los que la ejecución de al menos un programa informático en dicho dispositivo produce un efecto técnico que forma parte de la solución al problema técnico planteado.



Oficio N° 12690 de 9 de agosto de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0005108

Esto quiere decir que la sola mención de ser implementada por computador, no es suficiente, ya que cuando las etapas descritas son necesariamente ejecutadas por un usuario, como se presenta en este caso, se puede concluir que la participación del computador es aislada o casi nula.

En consecuencia, se sugiere retirar o si le es posible al solicitante replantear la redacción de estas, de acuerdo a lo relacionado en la descripción, con el fin de no incurrir en ampliación de materia, con el fin de resaltar la participación de la unidad de procesamiento.

3. De la solicitud de patente

3.1. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- La reivindicación 1 no es clara porque hacen referencia al elemento de control “Arduino”, que es una marca registrada que no define el producto, porque sus características técnicas pueden cambiar con el paso del tiempo, aunque conserve el mismo nombre. Se sugiere aclarar cuáles son las características del producto en cuestión.

3.2. Descripción (Art. 28 Decisión 486 literal)

- Se solicita definir las marcas “Arduino” incluidas en el pliego descriptivo con el fin de eliminar dicha indicación, toda vez que dicho nombre es una marca registrada.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 18 de mayo de 2019 que corresponde a la fecha de presentación nacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US20180168919	“System and method for sexual stimulation”	21 de junio de 2018

El documento D1¹ divulga un dispositivo de excitación, que preferiblemente incluye: unidades de estimulación; un sensor; un procesador configurado para controlar las unidades de estimulación; un módulo de potencia configurado para alimentar componentes de dispositivos de excitación; y una carcasa configurada para albergar los otros componentes del dispositivo de excitación y para acoplar el dispositivo de excitación a un usuario (resumen).

5. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

5.1. Novedad (Art 16 Decisión 486)

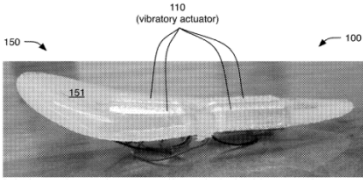
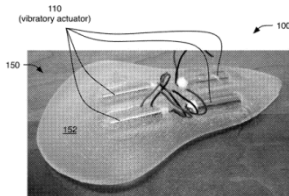
La reivindicación 1 consiste en: “Dispositivo autónomo para la estimulación sexual **CARACTERIZADO** porque comprende los siguientes elementos y características (...)” (Radicado N° NC2019/0005108 del 18 de mayo de 2019).

¹ <https://patentimages.storage.googleapis.com/90/a7/d0/06c2406b7c34db/US20180168919A1.pdf>

Oficio N° 12690 de 9 de agosto de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0005108

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Una silla de montar (1) (...) conformada en su parte delantera por una primera superficie convexa (2) (...) seguida de otra superficie convexa (3) (...) y en su parte trasera una superficie cóncava (4).	Una carcasa (150) para retener lo componentes del dispositivo de evitación (100) (Párr. 0057). La carcasa (150) describe primeras y segunda superficies convexas (Fig. 3A, 3B). La carcasa (150) describe una parte trasera con una superficie cóncava (Fig. 3A, 3B). 
En la parte interna de la silla de montar (1) se encuentran: motores vibradores (5),(6), (...) baterías (8), (...) motores vibradores (5) y (6), (...) una placa de circuito impreso (7), (...) un control de transmisión de datos (9) (...) y un interruptor de encendido/apagado (10).	El dispositivo de excitación (100) incluye unidades de estimulación (100). Cada unidad de estimulación incluye un elemento vibratoria tal como un motor eléctrico. (Párr. 0019), (Párr. 0026). El módulo de potencia (140) incluye una batería. (Párr. 0019), (Párr. 0055). Cada unidad de estimulación incluye un elemento vibratoria tal como un motor eléctrico. (Párr. 0019), (Párr. 0026). El procesador es un microprocesador (circuito de control). (Párr. 0019). (Párr. 0039). En el momento que el documento D1 divulga un circuito de control, implícitamente se encuentra divulgado todo lo relacionado con los circuitos de control incluyendo las placas de circuito impreso. ² Un módulo de comunicación (160) Bluetooth. (Párr. 0019), (Párr. 0068). La unida de estimulación puede ser controlador por el usuario por medio de interruptores. (Párr. 0041), (Párr. 0066).
La placa de circuito impreso (7) comprende un Arduino nano (7.1) (...) un módulo de red inalámbrica bluetooth (7.2) de transmisión de datos hacia (...) una aplicación informática (20) instalada en un teléfono inteligente (17) (...)	El dispositivo de excitación incluye un módulo de comunicación (160) Bluetooth. (Párr. 0019), (Párr. 0068). El dispositivo de control (200) puede ser un Smartphone o Smartwatch (Párr. 0075). En el momento que el documento D1 divulga un Smartphone, implícitamente se encuentra divulgado todo lo relacionado con los

2 https://en.wikipedia.org/wiki/Printed_circuit_board

Oficio N° 12690 de 9 de agosto de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0005108

un módulo de carga (7.3) de baterías.	dispositivos inteligentes incluyendo las aplicaciones instaladas en los mismos.3 La unidad de potencia (140) incluye un elemento de entrada de potencia para cargar la batería. (Párr. 0056).
Un mecanismo de control de pie (11), inalámbrico sincronizado con la silla de montar (1) (...) dicho control de pie (11) comprende un botón de accionamiento (12) (...) una placa de circuito impreso (13) con un arduino nano (13.1) (...) un módulo de red inalámbrica bluetooth (13.2) (...) un módulo de carga (13.3) (...) baterías (15) (...) un botón de encendido/apagado (14) (...) y pestañas de sujeción (16).	Un dispositivo de control (200) separado del dispositivo de estimulación (100) para su uso remoto. (Párr. 0072). El dispositivo de control (200) incluye elementos de accionamiento. (Párr. 0075). El dispositivo de control (200) es controlador por un procesador de control. (Párr. 0076). El dispositivo de excitación incluye un módulo de comunicación (160) Bluetooth. (Párr. 0019), (Párr. 0068). El dispositivo de control (200) incluye un módulo de potencia. (Párr. 0076). Tiene modos de encendido y apagado. (Párr. 48). La carcasa (220) es configurada para ser sujeta por el usuario, entre dos dedos o entre los lados adyacentes de dos dedos. (Párr. 0078). Se describen dos pestañas de sujeción. (Fig. 8A).

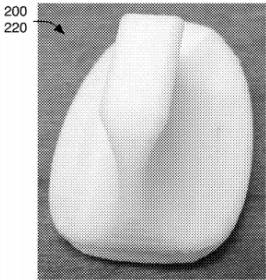


FIGURE 8A

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del dispositivo de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Asimismo, el documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 2: El dispositivo de excitación incluye un módulo de comunicación (160) Bluetooth. (Párr. 0019), (Párr. 0068).
El dispositivo de control (200) puede ser un Smartphone o Smartwatch (Párr. 0075).
el dispositivo de control (200) puede controlar la intensidad (Párr. 0042).

3 <https://en.wikipedia.org/wiki/Smartphone>

Oficio N° 12690 de 9 de agosto de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0005108

La reivindicación dependiente 2 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

6. Conclusión con respecto a novedad y/o nivel inventivo

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US20180168919	1 y 2	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 12690 de 9 de agosto de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0005108

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2019/0005108		1°	X	2°		3°		Revoca	
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
18/05/2019						X			
Solicitante									
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	3 y 4	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 y 2					
Palabras clave utilizadas				Operation, frequency, HZ, level, Wireless, foot, chair, seat, chair, vibration, motor					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	A61H 19/00, C08G 63/08, A61H 21/00				
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica			Categoría del documento citado ⁽²⁾		
SIPI	CO07021759	28/09/2007	-	-			A		
Patbase	KR200378015	10/03/2005	-	-			A		
	JP2017113507	29/06/2017	-	-			A		
	JP3203544	07/04/2016	-	-			A		
	CN202490156	17/10/2012	-	-			A		
	GB2414396	30/11/2005	-	-			A		
	KR20050067643	05/07/2005	-	-			A		
	CN108261324	10/07/2018	-	-			A		
Epoquenet	KR20190027291	14/03/2019	-	-			A		
	CN20545975	17/08/2016	-	-			A		
	WO2015144025	01/10/2015	-	-			A		
	KR20140107887	05/09/2014	-	-			A		
	CN201642781	24/11/2010	-	-			A		
	KR20050067643	05/07/2005	-	-			A		
	GB2414396	30/11/2005	-	-			A		
Googlepatent	DE202007001129	05/04/2007	-	-			A		
	US20180168919	21/06/2018	1 y 2	(Párr. 0057), (Fig. 3A, 3B). (Párr. 0019), (Párr. 0026), (Párr. 0055). (Párr. 0039), (Párr. 0068). (Párr. 0041), (Párr. 0066). (Párr. 0068). (Párr. 0075), (Párr. 0056). (Párr. 0072), (Párr. 0076), (Párr. 0078)., (Fig. 8A).			X		
	US20130116503	09/05/2013	-	-			A		
	US20160000642	07/01/2016	-	-			A		
	US20120215141	23/08/2012	-	-			A		
	US20140207032	24/07/2014	-	-			A		
US20110071445	24/03/2011	-	-			A			
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.									

Oficio N° 12690 de 9 de agosto de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0005108

O	
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.	
(2) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: 21/06/2021	
Examinador: DIEGO GONZÁLEZ CASTILLO	